



C I R C U L A R N O . 0 9 / 2 0 1 3

Toluca de Lerdo, México, a 09 de mayo de 2013.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES DE LA REGIÓN TEXCOCO.

C O N S I D E R A N D O

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como por necesidades de la función jurisdiccional, entre otras, el cambiar de residencia a las salas determinando su organización y funcionamiento.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. Que en fecha veintisiete de enero de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el se aprobó la reforma adición y derogación de diversas disposiciones del Código de Comercio; entre las que se encuentran la obligación para las Entidades Federativas dentro del ámbito de su competencia, para la atención del Juicio Oral Mercantil.

El dinamismo que ha implicado la implementación de la oralidad en diversas materias, como la penal, la familiar y ahora la mercantil, ha generado la necesidad al Poder Judicial de la creación de infraestructura en la que se puedan albergar órganos jurisdiccionales, la modificación y remodelación de espacios ya existentes, y en algunos casos, la reubicación de órganos jurisdiccionales, con la finalidad de optimizar los espacios y brindar el servicio de administración de justicia de una forma más eficiente.

IV. Actualmente, el edificio que alberga a los Juzgados en materia Civil y Familiar, así como las salas para la Segunda Instancia de la Región de Texcoco, entre ellas la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Texcoco, ubicado en Carretera Texcoco- Molino de Flores Km. 1+ 500, Ex Hacienda El Batán, Colonia Xocotlán, C.P. 56200, Municipio de Texcoco, Estado de México, se encuentra en su totalidad ocupado, por lo que es necesario contar con un espacio en el propio edificio para la remodelación, en consecuencia la ubicación de Salas para la atención de audiencias orales tanto para la Segunda Instancia en materia penal, como para la oralidad en materia mercantil, sin embargo, no se cuenta con un espacio para su instalación, motivo por el cual, y tomando en consideración que se tiene un espacio disponible en el edificio de Juzgados Penales del Distrito Judicial de Texcoco, se estima idóneo cambiar la sede de la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de esta región, al domicilio ubicado en Carretera San Miguel Tlaixpan, sin número, Texcoco, México, C.P. 56240.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción I, 12, 13, 42 fracción VII y VIII, 55, 56, 60, 63 fracciones III, XVI, XXV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se acuerda:

PRIMERO. Con efectos a partir del día quince de mayo de dos mil trece, se autoriza que la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Texcoco, actualmente ubicada en Carretera Texcoco- Molino de Flores Km. 1+ 500, Ex Hacienda El Batan, Colonia Xocotlan, C.P. 56200, Municipio de Texcoco, Estado de México; **cambie de domicilio para ubicarse en Carretera San Miguel Tlaixpan, sin número, Texcoco, México, C.P. 56240** (Edificio de Juzgados Penales del Distrito Judicial de Texcoco, Planta Baja).

En el entendido, que para el registro de nuevos Tocas de Apelación, éstos deberán ser ingresados directamente ante la propia Sala.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de los usuarios del servicio en lugar visible de la actual ubicación de la Sala, que a partir del día quince de mayo de dos mil trece, la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de Texcoco, tendrá como nuevo domicilio el ubicado en Carretera San Miguel Tlaixpan, sin número, Texcoco, México, C.P. 56240.

TERCERO. La recepción de las promociones de término legal que deban presentarse ante la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Texcoco, fuera del horario de labores de ésta, con independencia de su cambio de domicilio, se recibirán en la Oficialía de Partes Común, en los términos establecidos en el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que de ser necesario, lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería); hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta Institución, procedan al traslado de los Tocas, Libros de Gobierno, documentos, mobiliario, material de papelería y placa de identificación de la Sala motivo del presente acuerdo y se proceda a su colocación en el nuevo domicilio.

QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES DE LA REGIÓN TLALNEPANTLA.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como por necesidades de la función jurisdiccional, entre otras, el cambiar de residencia a las salas determinando su organización y funcionamiento.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. El dinamismo que ha implicado la implementación de la oralidad en diversas materias, como la penal, la familiar y ahora la mercantil, ha generado la necesidad al Poder Judicial de la creación de infraestructura en la que se puedan albergar órganos jurisdiccionales, la modificación y remodelación de espacios ya existentes, y en algunos casos, la reubicación de órganos jurisdiccionales, con la finalidad de optimizar los espacios y brindar el servicio de administración de justicia de una forma más eficiente.

IV. Bajo este contexto, y tomando en consideración que por acuerdo del Pleno de la Judicatura del tres de abril del año en curso, se aprobó la Implementación de un Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia para el Poder Judicial del Estado, derivado del mismo se contempla la transformación de diversos órganos jurisdiccionales para la atención de la materia mercantil en los distritos judiciales de Tlalnepantla y Toluca, así como en apoyo a la función jurisdiccional la creación de una Central de Ejecutores y Notificadores, es necesario contar con un espacio idóneo que permita y facilite por su ubicación el desarrollo de las funciones inherentes a su entidad derivadas de los órganos jurisdiccionales mercantiles.

Actualmente, el edificio que alberga a los Juzgados en materia Civil y Familiar, así como las salas para la Segunda Instancia de la Región de Tlalnepantla, entre ellas la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Tlalnepantla, ubicado en Paseo del Ferrocarril S/N, entrada 87, Unidad Iztacala, Los Reyes Iztacala, C.P. 54090, Municipio de Tlalnepantla, se encuentra en su totalidad ocupado, por lo que es necesario contar con un espacio en el propio edificio para la ubicación de una Central de Ejecutores y Notificadores; motivo por el cual, y tomando en consideración que se tiene un espacio disponible en el edificio que alberga a los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Tlalnepantla, se estima idóneo cambiar la sede de la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de esta región, al domicilio ubicado en Av. Ejercito del Trabajo S/N, Col. San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, México, C.P. 54010.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción I, 12, 13, 42 fracción VII y VIII, 55, 56, 60, 63 fracciones III, XVI, XXV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se acuerda:

PRIMERO. Con efectos **a partir del día quince de mayo de dos mil trece**, se autoriza que la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Tlalnepantla, actualmente ubicada en Paseo del Ferrocarril S/N, entrada 87, Unidad Iztacala, Los Reyes Iztacala, C.P. 54090, Municipio de Tlalnepantla; **cambie de domicilio para ubicarse en Av. Ejercito del Trabajo S/N, Col. San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, México, C.P. 54010.**

En el entendido, que para el registro de nuevos Tocas de Apelación, éstos deberán ser ingresados directamente ante la propia Sala.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de los usuarios del servicio en lugar visible de la actual ubicación de la Sala, que a partir del día quince de mayo de dos mil trece, la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de Tlalnepantla, tendrá como nuevo domicilio el ubicado en Av. Ejercito del Trabajo S/N, Col. San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, México, C.P. 54010.

TERCERO. La recepción de las promociones de término legal que deban presentarse ante la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Tlalnepantla, fuera del horario de labores de ésta, se recibirán en el Área de Atención al Público de los Juzgados de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, ubicada en Av. Ejercito del Trabajo S/N, Col. San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, México, C.P. 54010, en los términos establecidos en el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que de ser necesario, lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería); hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta Institución, para que procedan a llevar a cabo traslado de los Tocas, Libros de Gobierno, documentos, mobiliario, material de papelería y placa de identificación de la Sala motivo del presente acuerdo y se proceda a su colocación en el nuevo domicilio.

QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Comuníquese estos acuerdos al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema de Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y, demás autoridades judiciales y administrativas, para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA